



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

000831

Montevideo, 17 SEP 2020

20200/5/001/2/28641

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. Daniel Rodríguez.

RESULTANDO: que solicita se le proporcionen diversos datos sobre el Fondo Coronavirus.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información producida, obtenida, en poder o bajo control de los sujetos obligados, se presume pública, salvo en los casos de carácter secreto, reservado o confidencial.

II) que esta Secretaría de Estado se encuentra en plazo para el procesamiento de datos y elaboración del informe de Rendición de Cuentas establecido por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, prorrogable en el caso en que el vencimiento del mismo ocurra en la instancia presupuestal.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

GTD/A-MP

1º) Dar respuesta a la solicitud formulada por el Sr. Daniel Rodríguez, en el sentido de que la información que peticiona no se encuentra disponible, estando vigente aún el plazo para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas previsto legalmente en el artículo 11 de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de este Ministerio, y oportunamente, archívese.

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

Montevideo, 24 de julio de 2020

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
SRA MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
EC. AZUCENA ARBELECHE

De mi mayor consideración:

Daniel Rodríguez, me dirijo a esta Oficina a los efectos de realizar la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna- de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

En este marco, solicito a usted me haga entrega de la siguiente información en formato digital y/o escrito:

A-Monto total acumulado por el Fondo Coronavirus desde la promulgación de la ley N° 19.874 hasta el 24/7/20.

B-Montos integrados al Fondo Coronavirus desglosados de acuerdo a todas las formas de integración definidas en el artículo 2 de la ley N° 19.874, desde la promulgación de la ley N° 19.874 hasta el 24/7/20.

C- Montos integrados al Fondo Coronavirus definida en el artículo 7 (adicional de IASS) de la ley N° 19.874, desde la promulgación de la ley N° 19.874 hasta el 24/7/20.

D-Desembolsos totales realizados con montos provenientes del Fondo Coronavirus desde la promulgación de la ley N° 19.874 hasta el 24/7/20, desglosados por monto y rubro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1 de ley N° 19.874.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, PIDO:

Se entregue, por la dirección a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381 la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atte,

Daniel Rodríguez

Firma





**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

Montevideo, 11 de agosto de 2020.

Señora Ministro:

Vienen a consideración de esta Asesoría las presentes actuaciones por las que el señor Daniel Rodríguez, documento de identidad con domicilio en la Calle Sarmiento N° 2662/1001 de esta ciudad, realiza un pedido de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.381.

El compareciente solicita que en dicho marco se le brinde, durante el período comprendido desde la fecha de promulgación de la Ley N° 19.874, esto es, 8 de abril de 2020 al 24 de julio de 2020.

- 1) Monto total acumulado por el Fondo Coronavirus.
- 2) Montos integrados al Fondo Coronavirus desglosados de acuerdo a todas las formas de integración definidas en el artículo 2 de la Ley N° 19.874.
- 3) Montos integrados al Fondo Coronavirus definido en el artículo 7 de la Ley N° 19.874, referido al adicional del IASS.
- 4) Desembolsos totales realizados con montos provenientes del Fondo Coronavirus, desglosados por monto y rubro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 19.874.

Desde el punto de vista formal, el peticionante cumple con los extremos requeridos en la normativa vigente para requerir la información.


En cuanto al aspecto sustancial, corresponde informar que de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 27 de octubre de 2008, toda información en poder de un sujeto obligado es en principio pública, con las únicas excepciones establecidas en los artículos 8° a 10° de la referida norma.

Por lo expuesto, previo dictamen, se deberá verificar si la información que se solicita merece, o en su caso posee alguna clasificación de conformidad con las previsiones establecidas en la norma imperante.

Asimismo, y en caso de no revestir el carácter secreto, reservado o confidencial, encontrándose en estado, correspondería brindar la misma en formato digital o escrito.

Por lo expuesto, corresponde el pase de estos obrados a la **Unidad de Presupuesto** por razón de materia, advirtiendo que la ley establece la obligación de la Administración contestar las peticiones de acceso en un plazo de veinte días hábiles que se cumplen, en el caso, el **21 de agosto de 2020**, pudiendo prorrogarse por otros veinte (art.15 a 18 de la Ley 18.381).

Saluda a Usted atentamente,


Dra. Silvana Lioret Rodríguez
Asesora – Abogada

R/Jurídica/Lioret/acceso información/2020-28641coronavirus



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría

Expediente 2020/05/001/2/28641

Montevideo, 20 AGO 2020

Sr. Director General.

Dr. Mauricio di Lorenzo.

A los efectos de dar trámite a estas actuaciones, y en atención a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 18381 de 17 de octubre de 2008, se solicita disponer de la prórroga de 20 días allí prevista; en virtud de que la Unidad de Presupuesto Nacional se encuentra abocada a la elaboración del Presupuesto Quinquenal.

Dra. Gabriela Torres Debat
Asesora de la
Dirección General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

De conformidad.

Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas